



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Proyecto de resolución

Número:

Referencia: "NORMA TAMBIEN". EX-2023-86261289- -APN-SGPA#INCAA (Subsidio a la Producción)

VISTO el EX-2023-86261289- -APN-SGPA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N°17.741 (t.o. Decreto 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 202 de fecha 28 de febrero de 2024 y la Resolución INCAA N° 1477-E de fecha 24 de noviembre de 2017 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la realizadora Natalia Andrea VINELLI, solicita el subsidio a la producción del proyecto documental titulado "NORMA TAMBIEN".

Que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la Resolución INCAA N° 1477-E/2017 y modificatorias.

Que el Comité de Evaluación de Proyectos Documentales N° 42 mediante Acta identificada con IF-2024-30374595 -APN-SGPA#INCAA fecha 22 de marzo de 2024, y en función de lo establecido por las Resoluciones INCAA N° 1477-E/2017 y modificatorias, recomendó por UNANIMIDAD de los miembros del Comité, OTORGAR el subsidio solicitado al proyecto documental titulado "NORMA TAMBIEN " de la realizadora Natalia Andrea VINELLI dirigido por esta última conjuntamente con María Alejandra GUZZO, según la calificación del mismo basada en los siguientes fundamentos: "1) ORIGINALIDAD DEL TEMA Y PUNTO DE VISTA: Original y valioso punto de vista. 2) PROFUNDIDAD DE LA INVESTIGACIÓN: La investigación es acorde al proyecto presentado. Profunda y que interpreta el corazón del tema que se tratará en el proyecto. 3) ANTECEDENTES DEL DIRECTOR Y PRODUCTOR PRESENTANTES: Cuentan las dos directoras con antecedentes. 4) PRESUPUESTO, PLAN FINANCIERO Y PLAN DE PRODUCCIÓN (FACTIBILIDAD Y COHERENCIA DE LA PROPUESTA): Acorde al proyecto presentado. 5) CALIDAD DEL MATERIAL Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Muy buena presentación y calidad de los materiales. Permite comprender cómo será la película que se proyecta. 6) ESTRUCTURA NARRATIVA: Es una estructura narrativa y clara. Acompañando un personaje en el presente se reivindica el personaje del pasado y actualiza sus acciones en el

presente. 7) PROPUESTA ESTÉTICA Y TRATAMIENTO CINEMATOGRAFICO (HERRAMIENTAS UTILIZADAS, PROCEDIMIENTOS NARRATIVOS): La propuesta interpela al espectador con dispositivos que ponen en diálogo de diferentes generaciones. La propuesta estética acompaña orgánicamente la lógica del relato. Conocemos el material de archivo público y el mismo tiene un valor histórico de gran importancia para reflexionar en el presente.”

Que el costo presupuestario presentado por el Realizador asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$15.300.326.-).

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 del Anexo I de la Resolución INCAA N°1477/2017 y el plan económico presentado la suma a otorgar asciende a PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$10.500.000.-).

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 2° y 3° de la Ley N°17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 202/2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el subsidio a la producción de proyectos de películas documentales de largometraje contemplado en la Resolución INCAA N° 1477-E/2017 y modificatorias, al proyecto documental titulado “NORMA TAMBIEN ” de la realizadora Natalia Andrea VINELLI dirigido por esta última conjuntamente con María Alejandra GUZZO.

ARTÍCULO 2°.- Establecer la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$15.300.326.-), como costo presupuestario provisorio.

ARTÍCULO 3°.- Abonar a la realizadora Natalia Andrea VINELLI (CUIT: 27-22717550-3), la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$10.500.000.-) cuyo monto surge de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Anexo I, de la Resolución INCAA N° 1477-E/2017 y modificatorias y será pagadero de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la liberación del monto al que se hace referencia en el Artículo precedente estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Organismo y a la verificación de la inexistencia de deuda alguna o incumplimiento de entrega de material correspondiente a cualquier otro proyecto por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el realizador presentante deberá entregar la película terminada en el plazo previsto en el mismo plexo normativo. En caso de incumplimiento de la entrega de la película terminada y agotados los plazos previstos se intimará al beneficiario para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48)

horas entregue la película terminada bajo apercibimiento de restituir las sumas percibidas con más los intereses que correspondan.

ARTÍCULO 6º.- Dejar constancia que el realizador presentante manifestó conocer las contraprestaciones, sanciones, plazos a los que se encuentra obligado por ser beneficiario del régimen mencionado.

ARTÍCULO 7º.- Dar al Registro de Proyectos de Largometrajes y Telefilms.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y oportunamente archívese